

Ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 se adopta la siguiente medida, con el objetivo de priorizar la atención telemática, minimizando los trámites presenciales pero garantizando la prestación de los servicios públicos.

Sucesiones y Donaciones.

La presentación de la documentación adjunta al modelo 661 "Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Donaciones. Autoliquidación" y al modelo 660 "Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Sucesiones. Declaración" podrá realizarse desde el propio formulario. Dándose en tales casos por concluida la tramitación.

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se habilita la posibilidad a los sujetos pasivos o presentadores de las declaraciones y autoliquidaciones por vía telemática de los modelos 600 y 605 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., a la presentación de los documentos que contengan el acto o contrato del que resulte la adquisición de bienes y derechos por vía telemática.

La presentación de los documentos a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse a través de la aplicación "[Adjuntar Documentación](#)" disponible en la dirección de Internet <http://www.navarra.es> dándose por concluida la tramitación. El procedimiento para la presentación telemática de la documentación a través de esta aplicación será el siguiente:

1.º—Acceder al servicio de trámites con Hacienda a través de la siguiente dirección: <https://hacienda.navarra.es>.

2.º—Identificar el impuesto y al menos un número de autoliquidación previamente presentada por vía telemática que resulte del documento a adjuntar. Para realizar el envío de la documentación la autoliquidación telemática de referencia ha debido ser procesada previamente por los sistemas de HFN, lo que conlleva un tiempo estimado de 96 horas. Si superado ese tiempo continúa sin poder presentar la documentación contacte con sopORTE.tecnico.hacienda@cfnavarra.es

La correspondencia es la siguiente:

- Modelo 600 TP
- Modelo 605 AJD

3.º—Una vez verificada la correspondencia con la identidad del presentador de la autoliquidación, se adjuntará la documentación obligatoria y se autorizará el envío de la misma.